

**ORDENANZA N° 345/82**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 02/73 y 88/75, sobre la limpieza de lotes baldíos y conservación de espacios verdes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la modificación de dichas normas, a los efectos de lograr que los propietarios de los baldíos, cercados o no, y de espacios verdes frente a los inmuebles, tengan una mayor preocupación por mantenerlos limpios;

Que la limpieza, saneamiento y conservación de los lotes baldíos evita la proliferación de insectos y roedores y las emanaciones de olores nauseabundos, todo lo cual concierne al mejor aspecto y ambiente de la ciudad;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA N° 345/82**

**Art. 1º)** Los propietarios de terrenos baldíos, cercados o no, en todas las zonas comprendidas dentro de los límites del municipio, deberán mantenerlos en permanente estado de conservación, limpieza y saneamiento.

**Art. 2º)** Los propietarios de inmuebles cuyos frentes tengan espacios verdes deberán mantenerlos cortados hasta una altura máxima de 5 centímetros, extirpando, además, las malezas que hubiere.

**Art. 3º)** Verificadas las infracciones previstas en los artículos 1º y 2º, los inspectores municipales procederán al emplazamiento por escrito, para que, dentro del término de cinco días hábiles, se efectúen los trabajos correspondientes.

**Art. 4º)** El incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º, dentro del término fijado, determinará la aplicación de la sanción prevista en el Art. 27 Título V 6 Parte Especial del Código Municipal de Faltas.

**Art. 5º)** Deróganse la Ordenanza N° 02/73 y N° 88/75.